

# PERIODICO



# OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tabasco, Julio 15 de 1981

4052

H. Ayuntamiento Constitucional Comalcalco, Tabasco, México.

## E d i c t o

Comalcalco, Tab., a 6 de Abril de 1981.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que el expediente formado con el motivo de la solicitud por la Sra. NIHILDA SOCORRO PEREZ DE ARELLANO, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Gral. Carlos Greene del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco, 6 de abril de 1981, mil novecientos ochenta y uno, por presentada la Señora. NIHILDA SOCORRO PEREZ DE ARELLANO, con su escrito de acuerdo y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de: 450 Mts. - cuatrocientos cincuenta metros cuadrados y - que se encuentran ubicados en la Calle Gral. Carlos Greene del Poblado de Chichicapa de este Municipio, de Comalcalco, Tabasco, que se localiza por los siguientes linderos: al NORTE: 15 Mts. quince metros, con el Lote Núm. 75. AL SUR: 15 Mts. quince metros, con el Lote Núm. SUR: 15 Mts. quince metros con la calle Gral. Carlos Greene. AL ESTE: 30 Mts. treinta metros con los Lotes Núms. 84 y 85 y 30 Mts. treinta metros con la calle José N. Roviroso. AL OESTE:

30 Mts. treinta metros con el Lote Núm. 82. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimientos del Público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces - consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Pasajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de terrenos del fundo Legal, consediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.- Notifíquese y ejecútese.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal, de Comalcalco, Tabasco, M. V. Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M. V. Z. VLADIMIR BUSTAMANTE S.

EL SRIO. DEL H. AYTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO E.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
PARAISO, TABASCO

## Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el señor LEONIDES ZAPATA HERNANDEZ, para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en la Colonia Quintín Aráuz de ésta ciudad; le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“... Paraíso, Tabasco, Enero 5 de 1981.- Por presentado el C. LEONIDES ZAPATA HERNANDEZ con su escrito de cuenta y planos anexos, solicitando a este Ayuntamiento su Autorización para enajenar a su favor un predio municipal ubicado en la Colonia Quintín Aráuz de esta Ciudad el cual consta de una Superficie de CUATROCIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS y las dimensiones y colindancias siguientes: AL NORTE, 21.00 Mts. con propiedad del MUAL NORTE, 21.00 Mts. con el Sr. Lic. José Ramón Athié; AL SUR, 21.00 Mts. con propiedad del Municipio; AL ESTE, 21.00 Mts. con carretera Federal a Comalcalco y AL OESTE, 21.00 con Campo Deportivo “Maximino Domínguez Pérez”. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por EDICTOS de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto para que comparezcan ante este Ayuntamiento Constitucional de Paraíso a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó el C. Presidente Municipal, Prof. Alfredo Rodríguez Rocher, por ante el Secretario Lic. Carlos M. Degollado Hernández que dá Fé.- Dos firmas ilegibles. ...”.

PARAISO, TABASCO, Junio 29 de 1981  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
PROF. ALFREDO RODRIGUEZ ROCHER

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
3/3 LIC. CARLOS MARIO DEGOLLADO

RECEPTORIA DE RENTAS DE TACOTALPA  
TABASCO.

## Edicto

La señora ALEIDA VAZQUEZ DE CRUZ, mayor de edad, casada, de oficio los propios del hogar, natural y vecina de éste Municipio, se ha presentado a este Comité Administrativo Municipal que presido, manifestando, que desea adquirir en propiedad un terreno perteneciente ante el fundo legal de la Villa de Tapijulapa, Municipio de Tacotalpa, el cual tiene una superficie de 72 Mts.2 (SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS), el cual posee desde hace más de 15 años en forma pacífica, continua de buena fé, el terreno tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 8.00 Mts.(ocho metros) lineales con propiedad de Carmen Martínez de Ocaña; AL SUR: 8.00 Mts.(ocho metros) lineales con propiedad del Sr. Bartolo Vázquez Solís; AL ESTE 9.00 Mts. (nueve metros) lineales, con propiedad del Municipio; a y AL OESTE 9.00 Mts. (nueve metros) lineales la calle Adolfo López Mateos, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho al deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 20 de julio de 1978.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
El Pdlte. de COMITE ADMINISTRATIVO

Prof. MARCO A. MUÑOZ M.

EL SECRETARIO  
JULIO BETANCOURT DUQUE DE E.

Fueron cubiertos por interesados los derechos correspondientes a la publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Gobierno del Estado, la denuncia de un terreno Municipal.

Tacotalpa, Tab., a 21 de Julio de 1978  
3/3

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL.

PRIMER DISTRITO JUDICIAL

VILLAHERMOSA, TABASCO.

E d i c t o .

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 323/981, relativo a Diligencias de Información de Dominio, promovido por la señora ROSA VIRGINIA RUIZ AVALOS DE ROSARIO, con fecha veintidos de Junio del presente año se dictó un acuerdo que literalmente dice:

....."JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTIDOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- Vistos; por presentada la señora Rosa Virginia Ruiz Avalos e presentada la señora Rosa Virginia Ruiz Avalos de Rosario, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio particular en Calle Narciso Mendoza número doscientos ocho, y señalando para recibir notificaciones el despacho ubicado en calle Hidalgo número doscientos dos altos dos de ésta Ciudad y - autorizando para tal efecto al Licenciado Sergio Roberto Ocampo Bertruy, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio respecto del predio ubicado con el número doscientos ocho de la Calle Narciso Mendoza de ésta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes Al Norte 29.70 metros con Quinta Grijalva, 19.70 metros con Nicolás Díaz, 3.10 metros con Victoria Alfaro, al Sur 12.15 metros con calle Narciso Mendoza, al Este 85.70 y además 7.20 ambas con Victoria Alfaro, al Oeste 51.65 metros con Nicolás Díaz, 8.00 metros con Juana Lilia Pérez Bautista 6.00 Lourdes Jiménez, 5.00 Manuel José Bautista, 9.05 José Trinidad Priego Romero, 7.05 Gloria Fócil de Torres con una superficie de 1,933.00 metros cuadrados, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 870, 904 Fracción Segunda y aplicables del

Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma - propuesta. Notifíquese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Jurisdicción así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias para que presencien el exámen de los testigos; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.932 del Código Civil en vigor, fíjense AVISOS en los sitios públicos más concurridos de ésta Ciudad y publíquense EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de Mayor circulación que se editan en ésta Ciudad por TRES VECES de TRES EN TRES DIAS. Y apareciendo que uno de los colindantes del predio de la solicitante, es la Quinta Grijalva, la cual es la Residencia Oficial del Ejecutivo del Estado, notifíquese al representante legal del Gobierno del Estado para que haga éste uso de sus derechos. Hecho que sea, se fijará fecha y hora para la recepción de la testimonial ofrecida a cargo de los CC. JOSE FRANCISCO MARTINEZ GARCIA, SOLEDAD MARCIN RESENDEZ, SILVIA PRECIADO DE DEL ROSARIO Y REGULO GOMEZ PALAVICINI. Fórmese expediente, regístrese, dése aviso de su inicio al Superior y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito la intervención legal que le compete. Notifíquese y cúmplase como ésta mandado.- Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Distrito Judicial del Centro por ante la Secretaria Judicial "D" señora Deyanira Sosa Vázquez, quien autoriza y da fé.- Al calce una firma ilegible.- Al calce una firma Legible de Deyanira Sosa V.- Por lista de acuerdos fecha 22 de Junio de 1981, quedó publicado el acuerdo anterior.- Conste.--

POR MANDATO JUCIAL Y EN LA VIA DE NOTIFICACION COMO ESTA ORDENADO EN EL ACUERDO TRANSCRITO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SRIA. JUDICIAL "D" DEL JDC. 2º. CIVIL.

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ. 3/3

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "INDEPENDENCIA", Municipio de Tenosique, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la convocatoria de fecha 9 de noviembre de 1978, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 17 de noviembre de 1978, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo, y se reconozcan derechos agrarios por haber abierto tierras al cultivo en la superficie de uso común y venirlas trabajando por más de dos años ininterrumpidos a los campesinos que se citan en el tercer punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 19 de noviembre de 1979, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 6 de diciembre de 1979, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma

Agraria, a la entonces Dirección General de Derechos Agrarios, hoy Dirección General de Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 19 de marzo de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el posesente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 17 de noviembre de 1978, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 74 Fracción II, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en los Artículos 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de

derechos agrarios en el ejido del poblado de "INDEPENDENCIA", Municipio de Tenosique, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Mariano Gutiérrez, 2.- Manuel Gutiérrez, 3.- José J. Moreno Marín, 4.- Pedro Moreno Marín, 5.- J. Jesús de la Cruz y 6.- Facundo Laines Arcos. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- Heliodoro Gutiérrez, 2.- Victoria Marín, 3.- Narciso Gutiérrez, 4.- Gerónima Jiménez, 5.- Miguel Moreno Zenteno, Carmela Zenteno, 6.- Luz del Alba Zenteno, 7.- Libio Moreno Marín, 8.- Isidora Marín, 9.- Ramón Moreno Marín, 10.- Lucio Moreno Marín, 11.- Flora Moreno Marín, 12.- José J. de la Cruz, 13.- Natividad Jab, 14.- - Dominga de la Cruz, 15.- Simona de la Cruz, 16.- Carmela de la Cruz, 17.- Esperanza de la Cruz, 18.- Felix Laines Sánchez, y 19.- Refugio Hernández. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 906037, 906044, ----- 906045, 906049 y 906056.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "INDEPENDENCIA", Municipio de Tenosique, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Cipriano Gutiérrez, 2.- Ninfa Morales Serrat, 3.- Roberto Avila López, 4.- Carlos Sánchez Fuentes, 5.- Alvaro Moreno Gutiérrez, 6.- José Reyes Cuj Suchite, 7.- Abundio Moreno Chequen, 8.- - Josefa Jiménez López, 9.- Carlos Durán Marín, 10.- José Antonio Maza Fuentes y 11.- Ana María Gutiérrez Jiménez. consecuentemente, expídanse a sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

En la inteligencia de que no obstante ser mayor el número de reconocidos, que el de ejidatarios privados, con ellos se completa la capacidad del ejido.

TERCERO.- Se reconocen derechos agrarios por haber abierto tierras al cultivo en la superficie de uso común y venir las trabajando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del

poblado de "INDEPENDENCIA", Municipio de Tenosique, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Valerio Moreno Gutiérrez, 2.- Pedro Gutiérrez Moreno, 3.- Vicente Silvano Gutiérrez, 4.- Alberto Domínguez Chan, 5.- Ernesto Miranda Hernández, 6.- Gerónimo Andrés Gutiérrez M., 7.- Eurípides San Román Real, 8.- Olgarita del Socorro Colly P., 9.- Trinidad Moreno Gutiérrez, 10.- Oswaldo Santiago Moreno, 11.- Miguel Angel Gutiérrez Moreno, 12.- Ramón Moreno Marín, 13.- Gilberto Arroyo Corro, 14.- Emiliano Moreno Gutiérrez, 15.- Martha Gutiérrez Moreno, 16.- Luis Alfonso Moreno Cruz, 17.- - Vidaura Ramírez Mora, 18.- María Gutiérrez Moreno, 19.- Jesús Gutiérrez Jiménez, 20.- - Jerónimo Hernández Jiménez, 21.- Silvio Gutiérrez Cruz, 22.- Manuel Gutiérrez Moreno, 23.- Adolfo Moreno Olán, 24.- José de la Cruz Torres V., 25.- Gloria María Colli Pujul, 26.- Isidro Guzmán Ballina, 27.- Gabino Moreno Gutiérrez, 28.- Josefa González Mesch y 29.- Druso Morales Serrat. Consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado de "INDEPENDENCIA", Municipio de Tenosique, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO.

CUMPLASE:  
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

JAVIER GARCIA PANIAGUA.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL.

PRIMER DISTRITO JUDICIAL.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

E d i c t o .

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 456/980, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM promovidas por FRANCISCO VIDAL VIDAL, con fecha veintiseis de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro de Junio del presente año, se dictaron dos acuerdos que literalmente dice:-----

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA. TABASCO. A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.- Vistos: Por presentado el C. Francisco Vidal Vidal, con su escrito de cuenta y documento que acompaña el Bufete establecido en la casa marcada con el número 204 de la Calle de Juárez en ésta Ciudad y autorizando para recibirlas a la señora Josefa Estrada de Montero, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuam con el objeto de acreditar el hecho de tener en pleno dominio y posesión un predio rústico denominado “La Guadalupe” ubicado en la Ranchería “Subteniente García” antes Playas del Rosario de éste Municipio del Centro, constante de una superficie de Seis Hectáreas, ochenta y cuatro areas, cuarenta centiareas. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad, así como a la Representante Social la intervención que por ley le compete. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 870, 904, 905, 906, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, recíbese la Testimonial a cargo de los señores Marcos Palacios Díaz, Zacarias Baeza Morales y Carmen Barrueta Díaz, señalándose para que tenga lugar

ésta las DOCE HORAS DEL DIA DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, quedando a cargo de el promovente la presentación y exámen de los testigos, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaría Juicial “D” Licenciada Cruz Gamas Campos, quien certifica y da fé.- Al calce dos firmas ilegibles.- Seguidamente se publicó el acuerdo. Conste.- Al calce una firma ilegible.-----

ACUERDO.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. CUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- A sus autos el escrito del C. FRANCISCO VIDAL VIDAL presentado con fecha dos del mes en curso, para que obre como proceda en derecho y se acuerda.- Como lo pide el ocursoante FRANCISCO VIDAL VIDAL y apareciendo que en el auto de inicio se omitió ordenar las publicaciones prevenidas en los artículos 2.932 y 2.933 del Código Civil en vigor, fíjense AVISOS en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad y publíquense EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en ésta ciudad, por TRES VECES de tres en tres días, con transcripción de aquél y el presente proveído; así mismo notifíquese de las presentes diligencias al C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO adscrito, así como al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta jurisdicción y a los COLINDANTES del predio ubicado en la Ranchería Subteniente García del Municipio del Centro, inmueble que tiene una superficie de SEIS - HECTAREAS, OCHENTA Y CUATRO AREAS, - CUARENTA CENTIAREAS, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 257.00 metros, con la carretera a Pueblo Nuevo de las Raices; Al Sureste, 427.60 metros con terrenos de Miguel y Felipe Díaz; al Noroeste 263.65 metros, con propiedad de Francisco Vidal Vidal y al Suroeste, 200.00 metros con propiedad de Pascual Martínez. Notifíquese por estrados. Cúmplase.- Lo acordó y firma el ciudadano Juez del cono-

cimiento por ante la Secretaria "D" señora - Deyanira Sosa Vázquez que da fé.- Al calce una firma ilegible.- Al calce una una firma Legible.- de Deyanira Sosa V.- Por lista de acuerdos de fecha 4 de Junio de 1981 quedó publicado el acuerdo anterior. Conste.- Al calce una firma legible de Deyanira Sosa V.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y EN VIA DE NOTIFICACIONES COMO ESTA ORDENADO EN LOS ACUERDOS TRANSCRITOS CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SRIA. JUDICIAL "D" DEL JDO. 2º. CIVIL.

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

2/3

Paraíso, Tab., a 15 de Enero de 1979

C. Receptor de Rentas  
P r e s e n t e

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Hacienda en Vigor, me permito hacer de su conocimiento que con fecha 2 de Enero ha quedado completamente Clausurado mi giro de Carpintería que tenía ubicado en la calle Dos de Abril No. 712 de esta Ciudad de Paraíso, Tab., dicho giro venía funcionando a mi nombre y con el Reg. Fed. de Ctes. AEPC-520716 y a Cuenta Corriente gravado y con el No. de Cta. del Edo. Pa-

Lo anterior lo estoy comunicando a Ud. para los efectos correspondientes a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

CARMEN ALEJANDRO PEREZ

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
COMALCALCO, TABASCO MEXICO**

**E d i c t o**

**A LOS QUE PRESENTE VIEREN:**

Que en el expediente tomado con el motivo de la solicitud por el SR. MARCELINO SANCHEZ NIVON, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Teresa Vera Lote Núm. 50, Zona 01, Manzana 03 del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le racayó un acuerdo que a la letra dice:-----

"... Comalcalco, Tab., 26 de Junio de 1981, mil novecientos ochenta y uno, por presentado el SR. MARCELINO SANCHEZ NIVON, CON SU ESCRITO DE CUENTA y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de 450 Mts.2 Cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que se encuentra ubicado dentro del Fundo Legal del Poblado de Chichicapa de este Municipio, y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 15 Mts. quince metros con el lote núm. 41. AL SUR 15 Mts. con calle Teresa Vera, AL ESTE: 30 Mts. Treinta Metros con el lote 51 y 60 Mts. Sesenta metros con calle J.N. Rovirosa. AL OESTE: 30 Mts. Treinta metros con el lote Núm. 49. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tab., a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Vladimir Bustamante Sastré y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Fernando Arellano Escalante. Que da Fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

SECRETARIO DEL H. AYTO.  
FERNANDO ARELLANO E.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL 2/3

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TAB.

## Edicto

CC. ANA ORTIZ VDA. DE PEDRERO.  
LIC. EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO.  
AGUSTIN DE OVANDO  
SALVADOR SOLORZANO BRAVO.

Que en el expediente civil número 32/981 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por el señor JOSE TORRES REYES, en contra de ustedes con fecha dos de junio del año actual se dictó un proveído que copiado textualmente a la letra dice lo siguiente:

"... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.- A DOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO:

A sus autos el escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 618 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se acuerda:---UNICO: Como lo solicita el actor JOSE TORRES REYES y apareciendo de que efectivamente ya ha transcurrido el término legal de las partes para producir su contestación en el presente juicio, se declara a los demandados en rebeldía y se les tiene por presuncionalmente confesos de los hechos aducidos por el actor en la demanda, ordenándose que las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal le surtan sus efectos legales a través de los estrados de este juzgado.- Asimismo y en los términos aludidos por el actor se manda abrir el presente juicio a pruebas, y a efectos de notificar a la parte demandada se ordena publicar el presente proveído en el Periódico Oficial de esta entidad por dos veces consecutivas, debiéndose expedir el edicto correspondiente con las inscripciones, se dice, con las inscripciones necesarias.- - Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveió, mandó y firma el Ciudadano Licenciado ROBERTO SANTIAGO RODRIGUEZ Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, por ante el Secretario Judicial "D" Ciudadano JOSE LUIS LUCIANO HIDALGO, que certifica y da fe.- - Conste. . . "

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y uno.

EL SECRETARIO JUDICIAL "D"

C. JOSE LUIS LUCIANO HIDALGO

Fueron pagados los derechos que causa el presente documento con recibos oficiales números 773172 de esta fecha.

Teapa, Tab., a 20 de Junio de 1981.

EL RECEPTOR DE RENTAS

2/2

Paraíso, Tab., a 10 de Enero de 1979

C. Receptor de Rentas

C i u d a d

Con el presente estoy dando aviso a Ud. para los trámites correspondientes que con fecha 5 de enero de 1979, quedó totalmente Clausurado mi de reparación de Aparatos Eléctricos que tenía funcionando en la Calle 5 de Mayo y Esq. Galeana 502 de esta Ciudad de Paraíso, Tab., dicho giro estaba registrado a mi nombre con Reg. Fed. de Ctes. AAJB-580520 Det. 001 y Cuenta al Estado PA-1442-7 y No. de Convenio.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales que sean pertinentes.

A t e n t a m e n t e

BERNARDO AVALOS JAVIER

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TAB.

## Edicto

C. ANA ORTIZ VDA. DE PEDRERO.  
LIC. EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO  
AGUSTIN DE OVANDO  
SALVADOR SOLORZANO BRAVO.

Que en el expediente civil número 31/981 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por el señor ROMEO RESENDEZ MEDINA, en contra de ustedes, con fecha trece de junio del año actual, se dictó un proveído que copiado textualmente a la letra dice lo siguiente:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO.- A TRECE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- A sus autos el escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 284, 616, 617, 618 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se acuerda.- UNICO.- Como lo solicita el ocursoante y apareciendo que los demandados no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de Ley, según Cómputo Secretarial, se les tiene por presuncionalmente confesos de los hechos aludidos en la demanda y se les declara en rebeldía, y en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todos los acuerdos que recaigan en el presente juicio, así como las notificaciones que deban hacerseles, les surtirán efectos por la lista de acuerdos de este Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos cédulas conteniendo copia de la resolución de que se trate. Asimismo en los términos en que lo expresa el ocursoante se ordena abrir el juicio a prueba en los términos del artículo 265 del Código Procesal Civil vigente.

Publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado para cuyos efectos se ordena expedir los oficios correspondientes.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado ROBERTO SANTIAGO RODRIGUEZ, Juez Mixto de

Primera Instancia del Distrito Judicial del Distrito Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, por ante el Secretario Judicial “D” Ciudadano JOSE LUIS LUCIANO HIDALGO, que certifica y dá fé.- Conste. . .”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y uno.

EL SECRETARIO JUDICIAL “D”.

C. JOSE LUIS LUCIANO HIDALGO

Fueron pagados los derechos que causa el presente documento con recibos oficiales números 773174 de esta fecha.

Teapa, Tabasco; 20 de Junio de 1981

EL RECEPTOR DE RENTAS

2/2

Paraíso, Tab., a 25 de Enero de 1979

C. Mario Sánchez Ligonio.  
Receptor de Rentas.  
Paraíso,

Tab.

Con el presenta viso y en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley del Estado en Vigor, me permito hacer de su conocimiento que con fecha 25 de enero de 1979, estpy haciendo Aumento de Capital de mi giro de Transporte Fluvial: Lancha que tengo en funciones en la Ra. J. Ma. Morelos Paso el Bellote dicho aumento es de \$4,000.00 a \$9,000.00. Este giro está a mi nombre y bajo el Reg. Fed. de Cres. CUMG-450928-Det. 001 y Cuenta del Estado PA-727-9.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Atentamente

GEORGE DE LA CRUZ MORALES

**E d i c t o.**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. -  
 DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.-----  
 C. NATIVIDAD HERNANDEZ GONZALEZ VIUDA DE ROMAN.- DONDE SE ENCUENTRE.-

En el expediente civil número 106/981, relativo al Juicio Ordinario de Nulidad de - Escritura de Adjudicación, promovido por EDELMIRA Y DOLORES ROMAN HERNANDEZ, en su contra, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:-----

“ JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 13 TRECE DE JUNIO DE 1981 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO. Visto el contenido de la razón Secretarial se provee.- PRIMERO.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por Edelmira y Dolores - RománHernández, para que obren como corresponde.- SEGUNDO.- Tomando en consideración que han transcurrido el termino concedido a la demandda para que comparecieran a contestar la demanda instaurada en su contra en este juicio, sin que lo hubiera afectado, como lo solicitan las interesadas se le declara en rebeldia, y por perdido el derecho de contestar, y a la vez que presuntivamente por admitidos y confesados los hechos contenidos en la demanda.- TERCERO.- En consecuencia todas las notificaciones subsecuentes en el procedimiento, aún las de carácter personal, se le harán en los términos previstos por la Ley, con fundamento en los artículos 616 y 617 del Código de - Procedimientos Civiles.- CUARTO.- Con fundamento legal, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales; Toda vez que el demandado fué declarado en rebeldia; este acuerdo deberá de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 618 del Código Procesal Ciovil, cuyo cómputo deberá de practicarse a partir de la última - publicación. Notifíquese y cúmplase. Así lo - acordó y firma el ciudadano Licenciado Lorenzo Guzmán Vidal, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza. Doy fe. - dos firmas ilegibles.- rúbricas.-----

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Huimanguillo, Tab., junio 30 de 1981.  
 EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

2/2

Cunduacán, Tab., a 26 de Marzo de 1979

C. Receptor de Rentas  
 Presente

Me permito manifestar a usted, que con fecha 23 de Marzo de 1979, he dejado Totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Artículos de 1º Necesidad 08-Soc. Reg. No. 2838-C. que tenía establecido en el Ejido San Pedro Cumuapa, de éste municipio, el cual figura registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos aja en el padrón de Causantes y la Publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del estado.

A t e n t a m e n t e

GUILLERMO SILVA C.

Cunduacán, Tab., a 31 de Diciembre de 1978

C. Receptor de Rentas  
 Presente

Me permito manifestar a Usted, que con fecha 31 de Diciembre de 1978, dejé totalmente Clausurada mi Actividad de Cantina que tenía establecida en la calle Sánchez Magallanes No. 38 de esta ciudad, la cual figura registrada bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y la Publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Con Reg. Fed. de Ctes. VISM-120718-001.

A t e n t a m e n t e

ANGELA TARACENA TORRES  
 (Firma por defunción su esposa)

H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tacotalpa, Tabasco

### E d i c t o.

El C. JESUS GONZALEZ PEREZ, natural y vecino de éste Municipio, casado de Ocupación campesino, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de la Villa de Tapijulapa el cual consta de una superficie de 1,254.60 M<sup>2</sup>. Mil doscientos sesenta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros cuadrados, con las medidas y direcciones siguientes:-----

AL NORTE 31.00 mts. (treinta y un metros lineales), con el Sr. Concepcion, 24.35 mts. (veinticuatro metros sesenta y cinco centímetros lineales) con el Sr. ... 8 mts. AL ESTE 40 mts. (cuarenta metros cuarenta centímetros lineales) con la carretera Tapijulapa Tacotalpa AL OESTE 22.70 centidos metros setenta centímetros lineales con el Arroyo el chorro, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.-----

Lo que se hace del conocimiento y publicación General para que la persona que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces, en el periódico oficial del Gobierno del Estado Tableros Municipales y parajes Públicos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo ... del Fondo Legal.

Tacotalpa, Tabasco, Julio 15 de 1981  
 SE ERAGIO HECATIVO DE PUBLICACION,  
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. BENJAMIN MENDEZ ...  
 SECRETARIO  
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
 TACOTALPA, TABASCO

consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la denuncia de un terreno del fundo legal ubicado en la Villa de Tapijulapa, según recibo Oficial No. 728167 expedido con esta fecha.

Tacotalpa, Tab., Mayo 19 de 1981.

EL RECEPTOR DE RENTAS.

Profr. Francisco A. Lanz Casals. 2/2

Huimanguillo, Tab., a 31 de Diciembre de 1978

C. Receptor de Rentas  
C i u d a d

Por medio del presente y para su Publicación en el Periódico Oficial, comunico a usted que con la presente fecha traspase el giro de Sitio de Automóvil a la C. Cándida Iduarte Wade, el giro mencionado se encuentra ubicado en 16 de Septiembre del poblado Est. Chontalpa y Reg. Fed. de Ctes. MECE-310520-001 y cuenta del Estado HUI/1, 868.

A t e n t a m e n t e

JOSE ELIAS MENDEZ CADENAS

Huimanguillo, Tab., a 2 de Febrero de 1979

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
C I U D A D

Por medio de la presente comunico a Usted para su Publicación en el Periódico Oficial que con fecha 28 de febrero de 1978 deje debidamente clausurado el giro de Venta de Blocks que tenía ubicado en el ejido Pedro C. Colorado de este municipio y con núm. de Cta: Est. HUI/2, 784-3.

A T E N T A M E N T E

LUCIO MONTIEL OLAN  
MOOL- 491213-001  
CTA. CTE.

H. Ayuntamiento Constitucional  
Comalcalco, Tabasco, México.

Comalcalco, Taba., a 29 de Junio de 1981.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en expediente formado con el motivo de la solicitud por la Sra. ALMA ROSA SALDIVAR HERRERA, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Teresa Vera del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“ Comalcalco, Tabasco, 29 de Junio de 1981, mil novecientos ochenta y uno, por - presentada la Sra. ALMA ROSA SALDIVAR HERRERA, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización - para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de: 450 Mts2. Cuatrocientos - cincuenta metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal del Poblado de Chichicapa de este Municipio, y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 15 Mts. Quince metros con el Lote Núm. 43. ALSUR: 15 Mts. Quince metros con calle Teresa Vera. AL ESTE: 30 Mts. Treinta metros con lote Números 53 y 54 y 30 Mts. Treinta metros con calle José N. Rovirosa. AL OESTE: 30 Mts. Treinta metros con el Lote Núm. 51. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del - Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última - publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el ante referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da

fe.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE S.

EL SECRETARIO DEL H. AYTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO E. 2/3

Fueron pagados los derechos correspondientes a este documento según recibos oficiales números 783699, Expedidos por esta receptoría. Comalcalco, Tab., 30 de Junio de 1981

Comalcalco, Tab., a 30 de Junio de 1981.

EL C. RECEPTOR DE RENTAS.

Teapa, Tab., a 16 de Enero de 1979

C. Receptor de Rentas  
C i u d a d

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 31 de Diciembre próximo pasado, he dado de baja por inservible a la Sinfonola marca AMI SUPER STAR mi propiedad que está instalada en la casa sin número de la carretera a las “GRUTAS”, Ranchería “MIGUEL HIDALGO” de este municipio. El citado aparato Fonoelectromecánico queda depositado en el Domicilio que arriba se señala.

A t e n t a m e n t e

CARLOS HERNANDEZ PEREZ  
HEPC-101204-001

H. Ayuntamiento Constitucional.  
Comalcalco, Tabasco, México.

Comalcalco, Tab., a 29 de Junio de 1981.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. LIC. CARLOS MARIO CORTES PEREZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Teresa Vera del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“ Comalcalco, Tabasco, 29 de Junio de 1981, mil novecientos ochenta y uno.- Por presentado el Sr. LIC. CARLOS MARIO CORTES PEREZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización - para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de: 450 Mts2. Cuatrocientos - cincuenta metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fondo Legal del Poblado de Chichicapa de este Municipio, y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 15 Mts. quince metros con el Lote Núm. 42. AL SUR: 15 Mts. Quince metros con calle Teresa Vera. AL ESTE: 30 Mts. Treinta metros con el lote Núm. 52 y 45 Mts. con calle José N. Roviroso. AL OESTE: 30 mts. treinta metros con el lote Núm. 50. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en general, por Edicto de tres en tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente - Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el - Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Queda fe.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE S.

EL SECRETARIO DEL H. AYTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO E.

Fueron pagados los derechos correspondientes a este documento, según recibos oficiales números 783698, Expedidos por esta receptoría.

Comalcalco, Tab., a 30 de Junio de 1981.

EL C. RECEPTOR DE RENTAS. 2/3

Huimanguillo, Tab., a 21 de Febrero de 1979.

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
C I U D A D.

Por medio del presente comunico a Usted y para su Publicación en el Periódico Oficial que con fecha 31 de Diciembre de 1978 dejé debidamente CLAUSURADO, mi giro de Cantina que tenía ubicado en la calle Abasolo No. 92 de esta Ciudad, el cual tenía Núm. de Cta. Estatal HUI/16-9.

A t e n t a m e n t e

BELISARIO CADENAS FICACHI  
CAFB-181231-001  
CONV. 821056

Huimanguillo, Tab., a 30 de Junio de 1978

C. Receptor de Rentas.  
C i u d a d

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial, comunico a usted que con la presente fecha efectué CLAUSURA, del giro de Abarrotes que se encuentra en el Mdo. Púb. de esta Ciudad y cuenta del Estado HUI/1, 723-7 Reg. Fed. de Ctes. LOZE-480305-001.

A t e n t a m e n t e

ELIEL LOPEZ ZURITA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO COMALCALCO.

E d i c t o .

C. ALTAGRACIA MENDEZ CARAVEO.  
DONDE SE ENCUENTRE.-

En el Expediente Civil número 866/980, relativo al Juicio Sumario Otorgamiento y firma de Escritura promovido por el C. WALTER MENDEZ ZAMUDIO, en contra de Usted con fecha veintinueve de Mayo último, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA, cuyos puntos resolutive a la letra dicen:-----

“... PRIMERO.- Ha procedido la vía.- SEGUNDO.- El actor WALTER MENDEZ ZAMUDIO probó plenamente su acción; la demanda ALTAGRACIA MENDEZ CARAVEO no compareció a juicio y por lo tanto no se exceptuó; en consecuencia: TERCERO.- Se condena a la demanda ALTAGRACIA MENDEZ CARAVEO a otorgar y firmar como Cedente a favor del actor WALTER MENDEZ ZAMUDIO como Cesionario, el Contrato de Cesión Onerosa de Derechos Hereditarios, con las formalidades legales del caso, respecto de la Sucesión de la señora TOMASA MENDEZ VAZQUEZ.- CUARTO.- La formalización del contrato se hará ante el Notario Público que en su oportunidad designe el actor, corriendo únicamente de su parte los gastos de escrituración.- QUINTO.- No se hace especialmente condenación en costas en esta Instancia.- SEXTO.- Como el Juicio se siguió en rebeldía de la parte demandada, notifíquese esta resolución en los términos de los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- SEPTIMO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.- A S I, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado en Derecho Pablo Magaña Murillo, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos quién certifica y dá fe.-----  
Firmado.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación por medio del presente Edicto, a los diecinueve días del mes de Junio del año de mil novecientos ochenta y uno, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.-

ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
El Secretario de Acuerdos.

C. ONESIMO CORTES CORDOVA.

Fueron pagados los derechos correspondientes a este documento, según recibos oficiales números 783547, Expedidos por esta receptoría.

Comalcalco, Tab., a 25 de Junio de 1981.

EL C. RECEPTOR DE RENTAS 2/9

Cunduacán, Tab., a 20 de Marzo de 1979

C. Receptor de Rentas  
P r e s e n t e

Me permito manifestar a usted, que con fecha 31 de Diciembre de 1978, he dejado Totalmente Clausurado el giro de Abarrotes Comunes, que tenía establecido en el ejido Gregorio Méndez de este Municipio, el cual figura registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y la Publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

A t e n t a m e n t e

HIGINIO OVANDO GARCIA  
OAGH-300411-001

H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tacotalpa, Tabasco.

Tacotalpa, Tab., 21 de Mayo de 1981.

EL RECEPTOR DE RENTAS.

PROFR. FRANCISCO A. LANZ CASALS. 1/3

### E d i c t o.

EL C. ANDRES VAZQUEZ LOPEZ, natural y vecino de éste Municipio, casado de ocupación campesino, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo Legal de la villa de Tapijulapa, el cual consta de una superficie de 649.25 M2 (Seiscientos cuarenta y nueve con veinticinco centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:-----

AL NORTE 28.00 mts. (veintiocho metros lineales), con propiedad del Sr. Profr. Edon Custodio Jiménez. AL SUR 25.00 mts. (veinticinco metros lineales), con propiedad del Sr. Vicente López Castellano. AL ESTE 25.00 mts. (veinticinco metros lineales), con un callejón. AL OESTE 24.00 mts. (veinticuatro metros lineales), con la carretera Tacotalpa Tapijulapa. A cuyo efecto acompaña el plano respectivo.-----

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Tacotalpa, Tab., Mayo 21 de 1981.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ING. BENJAMIN MENDIZ TORRANO.

EL SECRETARIO.

JULIO BETANCOURI DU'QUE DE F.

Fueron pagados los derechos correspondientes al Edicto con recibo oficial B/ 729493 de fecha 21 de Mayo de 1981

Huimanguillo, Tab., a 19 de Febrero de 1979

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
C I U D A D

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado comunico a Usted que con fecha 31 de Diciembre de 1978 deje debidamente traspasado mi giro de Abarrotes Comunes que se encuentra ubicado en el Pob. C-41 de este municipio y con Núm. de Cta. Estatal HUI/2,164-8.

A T E N T A M E N T E

CLEMENTE ALEJANDRO ROMANO  
AERC-531123

Huimanguillo, Tab., a 31 de Diciembre de 1978

C. Receptor de Rentas  
C i u d a d

Por medio del presente y para su Publicación en el Periódico Oficial comunico a Usted que con la presente fecha efectué traspaso del giro de Cervecería, que se encuentra ubicado en Pedro C. Colorado s/n de esta Ciudad al C. Laura Wong Magdaleno, el giro se encuentra pagando con cuenta HUI/1,965-7 y Reg. fed. de Ctes. COGT-421015-001.

A T E N T A M E N T E

MARIA TERESA COSSI GOMEZ

H. Ayuntamiento Constitucional  
Comalcalco, Tabasco, México.

Comalcalco, Tab., a 23 de Abril de 1981

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. JOSE ANGEL DOMINGUEZ GALLEGOS, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

Comalcalco, Tabasco, 23 de junio de 1981 mil novecientos ochenta y uno, por presentado el Sr. JOSE ANGEL DOMINGUEZ GALLEGOS, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de: 854 Mts. 2. ochocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, que se encuentran ubicado en aledaños de la calle Francisco I. Madero de la Villa de Aldama de este Municipio, y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 28.90 Mts. Veintiocho metros con noventa centímetros con Juana Gallegos y Carlos Romero. ALSUR: 30.50 Mts. Treinta metros con cincuenta centímetros, con Ignacio Aválos y Jonson Cabrera.- AL NORTE: 29.45 Mts. Veintinueve metros con cuarenta y cinco centímetros, con el Sr. Miguel Rodríguez. AL OESTE: 30.50 Mts. Treinta metros con cincuenta centímetros, con el Sr. Amilcar Burelo Córdoba. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Pasajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, consediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el ante referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cumplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente -

Municipal de Comalcalco, Tabasco, M. V. Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fe.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M. V. Z. VLADIMIR BUSTAMANTE S.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO E. 3/3

Huimanguillo. Tab., a 25 de Abril de 1979

C. Receptor de Rentas  
Ciudad

Por medio del presente comunico a Usted y para su publicación en el Periódico oficial que con fecha 2 de Mayo de el presente Año estoy traspasando mi giro de CLINICA CON SERV. DE BOTIQUIN y con No. de Cta. Estatal HUI/2,976-8 al C. Juan Aviles Ortiz.

ATENTAMENTE  
OSCAR MORA RIOS  
MORO-480921-00  
Conv. 821695

Huimanguillo. Tab., a 31 de Diciembre de 1978

C. Receptor de Rentas  
Ciudad

POr medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial me permito comunicar a Usted que a partir del 31 de Diciembre de 1978 dejé debidamente clausurado mi giro mercantil de taqueria que se encontraba ubicado en la Vía Publica y se encontraba pagando al Estado con No. de Cta. Hui/2,886-0, yReg. Fed. de Caus. HESA- 371130-001

ATENTAMENTE  
Andres Hernandez Santos

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SABANILLAS Y TORNO LARGO", Municipio del Centro, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 4 de septiembre de 1975 para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 12 de septiembre de 1975, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 23 de septiembre de 1975, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 8 de octubre de 1975, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario co-

respondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 3 de noviembre de 1977; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedente que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en el abandono de derechos agrarios y sucesorios, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores, sujetos ajuicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrario por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 12 de septiembre de 1975, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SABANILLAS Y TORNO LARGO", Municipio del Centro, del Estado de Tabasco, a por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años, a los CC. 1.- Urbano Díaz, 2.- Carmen Cruz, 3.-

Rómulo Castro, 4.- Felícito Alcudia, 5.- Gonzalo Díaz, 6.- Petrona Díaz Vda. de Reyes, 7.- Leopoldo Gómez, 8.- Enrique Gallegos, 9.- Teodosia Carrera Vda. de Díaz, 10.- Apolonio Castillo, 11.- Margarito Cámara, 12.- Anatolio Castillo, 13.- Isidro Castillo, 14.- Miguel Castillo, 15.- Andrés Cruz, 16.- Teresa Carrera, 17.- Pablo Díaz, 18.- Francisco Gómez, 19.- José Gómez, 20.- Casimiro Gómez M., 21.- Aurelio Domínguez, 22.- Mercedes López, 23.- Erasmo Jiménez, 24.- Augusto López, 25.- Trinidad Reyes, 26.- Rosalino Lorenzo, 27.- Gregorio Mayo, 28.- Carmen Peralta Díaz, 29.- Silverio Pérez, 30.- Juventino López, 31.- Lázaro Gómez, 32.- Alejandro Sánchez, 33.- Porfiria Lorenzo, 34.- Domingo López Jr., 35.- José Díaz B., 36.- Arcadio Lorenzo, 37.- Donaciano Reyes, 38.- Simón Sosa, 39.- Pablo Santiago, 40.- Angel Cruz, 41.- Cristino Estrada, 42.- Marcelino Díaz B., 43.- Agraciano Díaz Palma y 44.- Celestino Pozo. Por la misma razón, se privan de sus derechos sucesorios agrarios, a los CC. 1.- Francisco Díaz, 2.- Josefa Castillo, 3.- Víctor Díaz, 4.- Fernando Díaz, 5.- Rosario Díaz, 6.- Ildefonso Cruz, 7.- Estela Vidal, 8.- Angel Cruz, 9.- Jesus Cruz, 10.- Rubén Cruz, 11.- Daniel Cruz, 12.- Baltazar Cruz, 13.- Mario Cruz, 14.- Carmen Cruz, 15.- Lilia Cruz, 16.- Lorenzo Castro, 17.- Estéfana Díaz, 18.- Carmen Lázaro, 19.- Duadalupe Alcudia, 20.- Nicolás Díaz 21.- Eusebia Morales, 22.- Tomás Díaz, 23.- José Inés Díaz, 24.- Antonia Díaz, 25.- Guadalupe Díaz, 26.- Francisco Díaz, 27.- Rosalino Reyes, 28.- Jacinto Reyes, 29.- Leandra Vázquez, 30.- Domingo Gallegos, 31.- Anita Pérez, 32.- Lucía Gallegos, 33.- Patricio Díaz Carrera, 34.- Francisco Castillo, 35.- Flora Castillo, 36.- Lorenzo Castillo, 37.- Evaristo Castillo, 38.- Augusto Cámara, 39.- Carmen Sánchez, 40.- Pompileo Cámara, 41.- Trinidad Cámara, 42.- Juana Cámara, 43.- Encarnación Cámara, 44.- Carmen Cámara, 45.- Victoria Torres, 46.- Concepción Castillo, 47.- Saturnina Castillo, 48.- Francisca Castillo, 49.- Vicenta Castillo, 50.- Isabel Castillo, 51.- Juana Jiménez, 52.- Alvaro Castillo, 53.- Ausencio Castillo, 54.- Agripino Castillo, 55.- Agustina Castillo, 56.- Angel Castillo, 57.- Asunción Cruz, 58.- Trinidad Castillo, 59.- Facunda Castillo, 60.- Elodia García, 61.- Amalio Díaz, 62.- Mariana Gómez, 63.- Nativi-

dad Gómez, 64.- Catalina Pérez, 65.- Petrona Gómez, 66.- Juana Gómez, 67.- Isabel Gómez, 68.- Justina Aguilar, 69.- Hilaria Gómez, 70.- Hilda Gómez, 71.- Antonia López, 72.- Silverio Domínguez, 73.- Miguel Domínguez, 74.- Salustrino Jiménez, 75.- Benita Abelino, 76.- Teodolina Domínguez, 77.- Lucio López, 78.- Natividad López, 79.- Cándido López, 80.- Antonio López, 81.- Saturnina Méndez, 82.- Luis Reyes, 83.- María Magaña, 84.- Porfirio Reyes, 85.- Santana Reyes, 86.- Juana Reyes, 87.- Dominga Reyes, 88.- Soledad Reyes, 89.- Raymunda de la Cruz, 90.- Felipe Mayo, 91.- Homero Mayo, 92.- Isidro Mayo, 93.- Braulio Mayo, 94.- Antonio Mayo, 95.- Inocente Mayo, 96.- Manuel Peralta, 97.- Prisca Montero, 98.- Bernardina Díaz, 99.- María Gómez, 100.- Carmela Ortíz, 101.- Justo Sánchez, 102.- Isabelino Sánchez, 103.- Carmen Sánchez, 104.- Isabel Pozo, 105.- Juana Castillo, 106.- Carmen Díaz, 107.- Ninfa Silva, 108.- María Inés Díaz, 109.- Rosario Díaz, 110.- Juana de la Cruz, 111.- Alvaro Reyes, 112.- Candelaria Díaz, 113.- Carmen Reyes, 114.- Eleuterio Reyes, 115.- Juan Reyes, 116.- Josefa Reyes, 117.- Manuela Morales, 118.- Margarito Sosa, 119.- Mercedes Sosa, 120.- Victoria Sosa, 121.- Carmen Sosa, 122.- Esperanza Sosa, 123.- Dolores Sosa, 124.- Francisca Jiménez, 125.- Juan Santiago, 126.- José Santiago, 127.- Francisco Santiago, 128.- Domingo Santiago, 129.- Lorenzo Santiago, 130.- Felipe Santiago, 131.- Benigno Santiago, 132.- Petrona Santiago, 133.- Petrona Estrada, 134.- Eufracia Gallegos, 135.- Carmen Estrada, 136.- María Estrada y 137.- Petrona Pérez, en consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 513078, 513070, 513069, 513056, -- 513083, 513079, 513099, 513094, 513067, - 513063, 513064, 513062, 513060, 513059, - 513076, 513082, 513100, 513103, 513104, - 513143, 513154, 513105, 513107, 513140, - 513118, 513119, 513125, 513126, 513155, - 513153, 513144, 513113, 513156, 513151, - 513115, 513142, 513146, 513145, 513150, - 513090, 513085, 513087 y 513161.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de

dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado de "SABANILLAS Y TORNO LARGO", Municipio de Centro, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Sotero Pozo Gallegos, 2.- José Manuel Wade, 3.- Venancio Pozo Gallegos, 4.- Ma. - Angela Wade Morales, 5.- Hilario Domínguez Ceferino, 6.- Gregorio Reyes Pozo, 7.- Trinidad Reyes Pozo, 8.- Augusto Cámara Sánchez, 9.- José Manuel de la Cruz Díaz, 10.- Doroteo Castillo Lorenzo, 11.- Isabelino Sánchez Solís, 12.- Narciso Lorenzo Domínguez, 13.- Melquiades Carrera Castillo, 14.- Rosalino Díaz Castillo, 15.- Dominga Cruz García, 16.- Silverio López Carrera, 17.- Silvestre de la Cruz Díaz, 18.- Tomás García Carrera, 19.- Juan Cámara Osorio, 20.- Higinio Marín Méndez, 21.- Eleuterio Domínguez López, 22.- Josefina Pérez Guzmán, 23.- Cristóbal Narvaez López, 24.- Pedro Lorenzo Domínguez, 27.- Lilia Reyes, 28.- Candelario de la Cruz Guzmán, 29.- Dolores Pérez Cruz, 30.- Julio Pérez Guzmán, 31.- Román Pérez Guzmán, 32.- Máximo Sánchez Díaz, 33.- Faustino Domínguez Hernández, 34.- Julio César Priego Priego, 35.- Antonio Pérez Guzmán, 36.- Isidro Domínguez Hernández, 37.- Nely Pérez Rodríguez, 38.- Dora María Priego Cornelio, 39.- Juana Libia Cornelio Pérez, 40.- Juana Priego Cornelio, 41.- Rosalía Domínguez Ceferino, 42.- Jorge Domínguez Ceferino, 43.- Isabel Domínguez Priego y 44.- Manuel Carrera Cornelio; consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

**TERCERO.-** Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "SABANILLAS Y TORNO LARGO", Municipio de Centro, del Estado de Tabasco en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribáse e háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

**DADA** en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO.- Rúbrica.

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

ANTONIO TOLEDO CORRO.- Rúbrica.

Es copia de su original autorizada, tomada fielmente de la que obra en el Archivo Central de esta Secretaría.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D. F., a 23 de Abril de 1979.

EL DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS AGRARIOS.

LIC. GONZALO GOMEZ FLORES.

Huimanguillo, Tab., a 31 de Diciembre de 1978

C. Réceptor de Rentas.  
C i u d a d

Por medio del presente y para su Publicación en el Periódico Oficial, comunico a usted que con fecha mencionada CLAUSURE el giro de Abarrotes Comunes, que se encuentra registrado en esa oficina con Número de Cuenta HUI/2,360-1 y Reg. Fed. de Ctes. COGV-430204-001 y domicilio en el Pob. C-31 de esta Ciudad.

A t e n t a m e n t e

VICTOR MANUEL CORDOVA GAMAS

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y confirmación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "ZUNU Y PATASTAL", Municipio de Tacotalpa, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 31 de agosto de 1975, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 8 de septiembre de 1975, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutivo, y se confirmen los derechos agrarios de 25 ejidatarios, del censo básico, beneficiados en la Resolución Presidencial de ampliación de ejido de fecha 3 de noviembre de 1959, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 1960, quienes se encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación y que se indican en el tercer punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 13 de septiembre de 1975, a los ejidatarios afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 29 de septiembre de 1975, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta Opinó que es procedente la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria

de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 28 de marzo de 1978; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 8 de septiembre de 1975, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción I y III, 84, 86, 104, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 6 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo tanto, y con fundamento en los Artículos mencionados, de la Ley Federal de

Reforma que se resuelve:

**PRIMERO.-** Se decreta la privación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "ZUNU Y PATASTAL", Municipio de Tacotalpa, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. de la dotación: 1.- Plácido Cruz, 2.- Victoriano Cruz, 3.- Juan Hernández, 4.- José Hernández, 5.- Mateo Martínez, 6.- Asunción Martínez, 7.- Juan Martínez, 8.- Juan Martínez, 9.- Diego Méndez, 10.- Antonio Pérez, 11.- Juan Sánchez, 12.- Manuel Sánchez, 13.- Manuel Vázquez, 14.- Manuel Alvarez, 15.- José Cruz, 16.- Polito de la Cruz, 17.- Damacio Pérez, 18.- Aristeo Gómez, 19.- Anacleto Jiménez, 20.- Francisco Jiménez, 21.- Fabián López, 22.- Mateo Martínez, 23.- Alejandro Méndez, 24.- Secundino López, de la ampliación: 1.- Anacleto Castellanos, 2.- Secundino López Cruz, 3.- Ernesto Alfaro, 4.- José Sánchez Pérez, 5.- Melesio Juárez, 6.- Policarpo Ocaña, 7.- Florentino Castellanos, 8.- Antonio Vázquez, 9.- Daniel Vázquez, 10.- Quirino de la Cruz, 11.- Plácido Cruz, 12.- Victoriano Cruz, 13.- Juan Hernández, 14.- José Hernández, 15.- Mateo Martínez, 16.- Asunción Martínez, 17.- Juan Martínez, 18.- Felipe Martínez, 19.- Diego Méndez, 20.- Marcos Martínez, 21.- Antonio Pérez, 22.- Juan Sánchez, 23.- Manuel Sánchez, 24.- Manuel Vázquez, 25.- Manuel Alvarez, 26.- Regino Vázquez, 27.- Polito de la Cruz, 28.- Dámaso Pérez, 29.- Aristeo Gómez, 30.- Victoriano Cruz, 31.- Policarpo Martínez, 32.- Anacleto Jiménez, 33.- Manuel Jiménez, 34.- Francisco Jiménez, 35.- Fabián López, 36.- Alejandro Méndez, 37.- Secundino López y 38.- Manuel Gómez. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- Rosalía Martínez, 2.- Gregorio Cruz, 3.- Pascual Martínez, 4.- José Hernández, 5.- Ignacio Hernández, 6.- María Alvarez, 7.- Teresa Vázquez, 8.- Juana Alvarez, 9.- Fernando Martínez, 10.- Guadalupe Martínez, 11.- Victoria Pérez, 12.- Policarpo Martínez, 13.- J. Waldo Martínez, 14.- Teresa Vázquez, 15.- María Alvarez, 16.- Carmen Hernández, 17.- Rosa Pérez, 18.- Alejandro Sánchez, 19.- Hesiquio Sánchez, 20.- Bartola Hernández, 21.- Mateo Sánchez, 22.- Valentina Sánchez, 23.-

María Pilar Cruz, 24.- Ramiro Vázquez, 25.- Asunción Vázquez, 26.- Hilaria Vázquez, 27.- Rosa Martínez, 28.- José Cruz, 29.- Sebastián Cruz, 30.- Domitila Martínez, 31.- Polito de la Cruz Martínez, 32.- María de la Cruz Martínez, 33.- Carmen Pérez, 34.- Andrea Pérez, 35.- María López, 36.- Isidro López, 37.- María Jiménez, 38.- Manuel de la Cruz, 39.- Evaristo Jiménez, 40.- Cirilo Jiménez, 41.- Juan Encinas, 42.- Feliciano López, 43.- Narziso López, 44.- Petra de la Cruz, 45.- Juana Martínez, 46.- Aurora Méndez, 47.- Reliquia Sánchez, 48.- Eutimio López y 49.- Secundino López. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 119960, 119961, ----- 119963, 119964, 119965, 119966, 119967, - 119970, 119971, 119972, 119973, 119974, - 119975, 119976, 119977, 119978, 119979, - 119980, 119981, 119983, 119984, 119985, - 119986 y 119987. En la inteligencia, de que los ejidatarios privados correspondientes a la ampliación de ejido, no tenía Certificados de Derechos Agrarios expedidos a su favor.

**SEGUNDO.-** Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "ZUNU PATASTAL", Municipio de Tacotalpa, del Estado de Tabasco, a los CC. en la dotación: 1.- Mateo Sánchez Torres, 2.- Miguel Sánchez Torres, 3.- Otilio Ordoñez Alvarez, 4.- Manuel Jiménez Sánchez, 5.- Vicente Pérez Pérez, 6.- Paulino Martínez Cruz, 7.- Martín Castellanos Alvarez, 8.- Mauro Díaz Alvarez, 9.- Fernando Vázquez Cruz, 10.- Miguel Pérez Hernández, 11.- Camilo Cruz Martínez, 12.- Fermín Juárez Méndez, 13.- Donaciano Juárez Méndez, 14.- Rosario Díaz Alvarez, 15.- Lorenzo Martínez Alvarez, 16.- Eduardo Vázquez Hernández, 17.- José Cruz Pérez, 18.- Quirino Cruz Martínez, 19.- Pascual Martínez Alvarez, 20.- Benjamín Herrera Hernández, 21.- Miguel Cruz Martínez, 22.- Estéfano Pérez, 23.- Inocencio Gómez Pérez, 24.- Maximino Díaz Alvarez y de la ampliación: 1.- Manuel Morales Hernández, 2.- Vicente Cruz Martínez, 3.- Lorenzo Martínez Cruz, 4.- Paulino Gómez Cruz, 5.- Celestino Martínez Pérez, 6.- Jesús López Cruz, 7.- Fran-

cisco Ramírez Cruz, 8.- Ariel Cruz Jiménez, 9.- Antonio Díaz Jiménez, 10.- Francisco Pérez - Martínez, 11.- Angel Vázquez Hernández, 12.- Lorenzo Alvarez Jiménez, 13.- Pedro Alvarez Vázquez, 14.- Ladislao Martínez Martínez, 15.- Pascual Vázquez Alvarez, 16.- Pedro Hernández Ordóñez, 17.- Alfonso Vázquez Hernández, 18.- Félix Gómez Cruz, 19.- Gilberto Gómez Vázquez, 20.- Román Alfaro Alvarez, 21.- Juan Cruz Martínez, 22.- Pedro Ramírez Hernández, 23.- Esteban Martínez Juárez, 24.- Isidro Cruz Jiménez, 25.- Horacio Castellanos E., 26.- Santiago Alfaro Alvarez, 27.- Agustín Juárez Méndez, 28.- Mario Gómez Cruz y 29.- Abraham Castellanos Alvarez; consecuentemente expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata y el relativo a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, misma que se formará en la unidad de dotación que perteneciera a uno de los ejidatarios privados de la ampliación, asimismo se declaran vacantes 8 unidades de dotación, para que posteriormente sean adjudicadas.

TERCERO.- Se confirman los derechos agrarios de 25 ejidatarios del censo básico, beneficiados en la Resolución Presidencial de ampliación de ejido de fecha 3 de noviembre de 1959, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 1960, quienes se encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación, a los CC. 1.- Fernando Martínez Alvarez, 2.- Antonio Gómez Alvarez, 3.- Antonio Hernández Martínez, 4.- Diego Díaz Cruz, 5.- Hilario Díaz Alvarez, 6.- Hesiquio López Sánchez, 7.- Fernando Alvarez Pérez, 8.- Fernando Vázquez Alvarez, 9.- Martín Vázquez - Martínez, 10.- Félix Martínez Vázquez, 11.- Jesús Juárez Pérez, 12.- Tomás Martínez Pérez, 13.- Manuel Martínez Alvarez, 14.- Maximo Cruz Martínez, 15.- Eugenio Gómez Cruz, 16.- Narciso López Encino, 17.- Sebastián Cruz Martínez, 18.- Nicolás Álvarez Pérez, 19.- Fernando Castellanos Esteban, 20.- José Isabel Castellanos, 21.- José Cruz Martínez, 22.- Ramiro Vázquez Cruz, 23.- Braulio Martínez Juárez, 24.- Vicente Martínez Juárez y 25.- Adolfo Martínez Juárez, en el ejido del poblado denominado "ZUNU Y PATASTAL", Municipio de Tacotalpa, del Estado

de Tabasco; consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y confirmación de derechos agrarios, en el ejido del poblado de "ZUNU Y PATASTAL", Municipio de Tacotalpa, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútense.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diez días del mes de enero de mil novecientos - setenta y nueve.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO.- Rúbrica.

CUMPLASE.

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

ANTONIO TOLEDO CORRO.- Rúbrica.

Es copia de su original autorizada, tomada - fielmente de la que obra en el Archivo Central de esta Secretaría.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D. F., a 23 de Abril de 1979

EL DIRECTOR GENERAL DE  
DERECHOS AGRARIOS

LIC. GONZALO GOMEZ FLORES.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
TACOTALPA, TABASCO.

## E d i c t o

El señor EULALIO MORENO MARTINEZ, mayor de edad, casado, de ocupación comerciante, natural y vecino de la Villa de Tapijulapa, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno, el cual está ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa Municipio de Tacotalpa, el cual tiene una superficie de 475.00 Mts.2 (Cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes:- AL NORTE: 25 Mts (Veinticinco metros lineales) con la C. Emma González Martínez; AL SUR: 25 Mts (Veinticinco metros lineales), con propiedad del Sr. Meliton Ruíz, AL ESTE: 19.00 Mts. (Diecinueve metros lineales), con el Río Amatan; y AL OESTE: 19 Mts. (Diecinueve metros) lineales; con la calle Real, a cuyo efecto acompaña, el plano correspondiente al terreno que denuncia.-----

Lo que hace del conocimiento del público en general, a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 2 de Julio de 1981  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Ing. Benjamín Méndez Torrano.

Fueron cubiertos por el interesado los derechos de la presente Publicación del Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado según recibo Oficial No. 728389. expido con esta fecha.

Tacotalpa, Tab., Junio 2 de 1981.  
El Receptor de Rentas.

Prof. Francisco A. Lanz Casals. 2/3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TAB.

## E d i c t o

ENCARNACION HERNANDEZ, mayor de edad, con domicilio en la calle Peredo No. 142 de esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando una demasía de Terreno Municipal ubicado en el interior de la Calle Peredo 142 de esta Ciudad, constante de una superficie de 48.53 Mts., con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte 5.53 Mts. con Ciro Morales Reynosa; al Sur 5.20 Mts. con Carmen Adriano Rivero; al Este 9.10 Mts. con Aída López de De la Cruz; y al Oeste 4.00 Mts. 00.15 Mts. y 3.80 Mts. con Manuela Madrigal Vda. de Hernández, Vicente Hernández y Encarnación Hernández a cuyo efecto acompaño plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que se le considere con derecho a deducirlo se presente en el Término de Ocho Días en que publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., a 7 de Enero de 1981

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL P.M.L.

DR. MANUEL LEZAMA DE LA TORRE

SECRETARIO

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

E d i c t o

C. MARIA NORA ALEJOS PEREZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 266/981, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el Señor JOSE MANUEL SANCHEZ GARCIA, en contra de Usted, con fecha diecinueve de Mayo de mil novecientos ochenta y uno, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

... JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA TABASCO. A DIECINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- VISTO. A sus autos el escrito de fecha veintiocho de Abril del presente año, suscrito por el señor JOSE MANUEL GARCIA, mediante el cual solicita se le declare en rebeldía a la demandada MARIA NORA ALEJO PEREZ, se acuerda: I.- Agrégese a los autos del presente Juicio el escrito que se provee para que surtan aua efectos legales correspondientes.- II.- Con fundamento en el artículo 265 del Código de procedimientos Civiles vigente en nuestro Estado, y vista la Certificación practicada por la Secretaria, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada MARIA NORA ALEJOS PEREZ, en virtud que dentro del término concedido por la Ley no dió contestación a la demanda instaurada en su contra por el señor JOSE MANUEL SANCHEZ GARCIA.- III.- Con fun-

damento en los artículos 616 y 617 del Código Procesal Civial antes citado, y en virtud de haber sido declarada rebelde la parte demandada, todas las resoluciones que a partir de este auto en adelante recaigan en el juicio y cuantas citaciones feban hecércele a la demandada le surtirán efectos por los estrados de éste Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdo, Cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.- IV.- Se abre el Juicio a pruebas por el término de diez días fatales, que comenzará a contarse al día siguiente de la última publicación que se haga de este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.-

V.- Se tiene al señor JOSE MANUEL SANCHEZ GARCIA, por ofreciendo la prueba CONFESIONAL misma que se une a los autos para tomarla en cuenta en su debida oportunidad procesal.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado DAVID MARQUEZ CASTILLO, Juez Primero Familiar, ante el Suscrito Secretario Judicial "D" Ciudadano Miguel Angel de la Cruz Paz, quien certifica y da Fé, dos firmas ilegibles. Rúbricas. Seguidamente se fijó el acuerdo.- Conste.- Una firma ilegible.- Rúbrica..."-----

Lo que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en vía de notificación a la demandada conforme lo ordena el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, expido el presente EDICTO a los veintinueve días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL "D".

C. MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ PAZ.